

RESOLUCIÓN No. 002-PCCE-2017

**EL PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
BENJAMÍN CARRIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales que ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley.

Que, el artículo 377 *ibidem* dispone que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el numeral artículo 380 *ibidem*, establece que el Estado tiene entre otras, las siguientes responsabilidades: apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, de acuerdo a los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura, es un espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad que, entre otras competencias, “promueve las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de las obras, con especial atención a los talentos emergentes y a los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura”; y, “articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos”;

Que, se concibe al sector de las artes como el generador de valor agregado de la cultura, pero también como un sector productivo de la economía nacional que debe tener adecuadas condiciones de estímulo por parte de las Entidades del Estado para su desarrollo;

Que, el uso de las salas y teatros de la Casa de la Cultura, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, tienen como fin la difusión cultural y el apoyo al ejercicio de las profesiones artísticas; en este sentido, se debe propiciar su uso para el apoyo de los distintos artistas y gestores culturales, para la circulación de contenidos artísticos y de impacto cultural.

Que, el literal l del artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, faculta al Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana a emitir los actos administrativos que requiera la Casa de la Cultura para su funcionamiento; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS SALAS, TEATROS Y ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”.

Capítulo I Generalidades

Art.1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto determinar los criterios y procedimientos para el uso y asignación de los siguientes espacios físicos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”:

Teatro Nacional, Teatro Ágora, Teatro Demetrio Aguilera Malta, Teatro Prometeo, Auditorio Benjamín Carrión, Auditorio Jorge Icaza, Vestíbulos I y II del Teatro Nacional, y espacios abiertos dentro de la CCE.

Art. 2.- Naturaleza de los espacios físicos de la CCE.- Los espacios físicos de la CCE tienen por finalidad el cumplimiento de la misión institucional, de ser el espacio democrático e inclusivo donde se promueve y difunde las artes, las letras, el pensamiento nacional e internacional, el patrimonio y otras manifestaciones



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

culturales y apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; en este sentido, se debe propiciar su uso para el cumplimiento de dicho fin.

Capítulo II

Del procedimiento para la reserva, solicitud y asignación de los espacios físicos de la CCE.

Art. 3.- De la disponibilidad de fechas.- La persona natural o jurídica, previo a realizar la solicitud para el uso de un espacio físico de la CCE, deberá verificar la disponibilidad de fechas a través de la página web institucional o en las oficinas de la Dirección Gestión Extensión Cultural.

Art. 4.- De la Solicitud.- Una vez verificada la disponibilidad de fechas, la persona natural o jurídica, solicitará a la Dirección Gestión Extensión Cultural la reserva del espacio físico requerido, utilizando para el efecto el Formulario de Solicitud de Reserva de Espacios Físicos de la CCE, publicado en la página web institucional. Dicho formulario también podrá ser llenado de manera física en las oficinas de la Dirección Gestión Extensión Cultural.

Art. 5.- Del informe de recomendación para el uso de los teatros Nacional, Ágora y Prometeo.- Una vez recibida la solicitud para el uso de los de los teatros Nacional, Ágora y Prometeo, el Director Gestión Extensión Cultural, remitirá al Presidente Nacional de la CCE un informe técnico debidamente motivado, sobre la conveniencia del evento a realizarse, considerando para el efecto, el cumplimiento de la misión y los fines institucionales, la modalidad de asignación de espacio físico, condiciones económicas, cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, y otras particulares de cada evento.

La calificación de las solicitudes se la realizará en base a los criterios técnicos de curaduría.

El Presidente de la CCE, en base al informe emitido por el Director Gestión Extensión Cultural, de considerarlo pertinente aprobará la solicitud, y remitirá el expediente administrativo a la Dirección Gestión Extensión Cultural, a fin de que proceda a registrar en la Agenda de Eventos Culturales.

Art.6.- De la autorización para el uso de los teatros, salas y auditorios.- Con excepción de los teatros Nacional, Ágora y Prometeo, el Director Gestión Extensión Cultural, queda facultado para aprobar el uso de los espacios físicos de la CCE. La

Página 3 de 11

RESOLUCIÓN No. 002-PCCE-2017



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

aprobación deberá estar debidamente motivada, conforme lo establecido en el artículo precedente.

Art. 7.- De la reserva del espacio físico.- En los casos que se solicite con al menos treinta días de anticipación el arrendamiento de un espacio físico de la CCE, el Director de Gestión Extensión Cultural, comunicará al solicitante que, en un plazo máximo de cinco días laborables, deposite en la Dirección Financiera el 10% del valor del arrendamiento. En el caso de no realizarse el depósito en el término fijado se anulará la solicitud de reserva y se dispondrá de la fecha.

El pago restante se lo deberá realizar en el plazo de al menos 7 días previos a la realización del evento. Una vez efectuado cada pago, la Dirección Financiera comunicará el particular a la Director Gestión Extensión Cultural.

Los pagos se los realizarán en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión".

Art. 8.- De la falta de pago.- Si el solicitante no llegara a cancelar el valor total del arrendamiento en el plazo establecido en el artículo precedente, el Director Gestión Extensión Cultural, podrá suspender el evento y disponer de la fecha reservada.

La CCE no devolverá valor alguno por concepto de reserva de espacios físicos, salvo que la falta del pago total se hubiere producido por un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido para el efecto en el Código Civil.

Art. 9.- Del certificado de organización del evento.- El Director Gestión Extensión Cultural, una vez recibida la constancia del pago por la reserva del espacio físico, otorgará al solicitante un certificado para la organización del evento, que le permita realizar de acuerdo a la normativa vigente, los trámites concernientes a la obtención de los permisos exigidos por las autoridades competentes.

Art. 10.- De las garantía por el uso del espacio físico.-El usuario, al momento de realizar el pago total por el arrendamiento del espacio físico de la CCE, deberá entregar en la Dirección Financiera, una garantía por el buen uso de los bienes, que podrá rendirse en cheque certificado, garantía bancaria irrevocable y de cobro inmediato o letra de cambio, a favor de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión, de acuerdo a los valores establecidos en el anexo de este instrumento.

Cuando se trate de arrendamiento o promoción de eventos culturales organizados por entidades del sector público, la garantía consistirá en una carta de compromiso suscrita por el representante legal de la institución solicitante, en la cual, se

Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No. 002-PCCE-2017

establecerá que en el caso de producirse daños en los espacios físicos de las CCE, reconocerá el valor total por la reparación de los mismos.

Una vez entregada la garantía, la Dirección Financiera comunicará el particular al Director Gestión Extensión Cultural y remitirá una copia de la misma.

Art. 11.- Del expediente administrativo.- El Director de Gestión Extensión Cultural, será responsable del expediente administrativo correspondiente a la asignación de los espacios físicos de la CCE, el mismo que estará organizado cronológicamente, y contendrá los siguientes documentos:

- a. Solicitud de uso de espacio físico debidamente aprobada por el Director de Gestión Extensión Cultural
- b. Informe de pertinencia y curaduría de evento emitido por el Director de Gestión Extensión Cultural aprobado por el Presidente/a de la Sede Nacional
- c. Copias de cédula de ciudadanía, papeleta de votación, RUC.
- d. Copia certificada del nombramiento del representante legal, en caso de ser persona Jurídica.
- e. Copia de garantía entregada por el solicitante.
- f. Copia de los pagos realizados por el solicitante.
- g. Ficha Técnica del evento.
- h. Otros que se generen de acuerdo a la particularidad del evento.

Art. 12.- Del Contrato.- El Director de Gestión Extensión Cultural, queda delegado para la suscripción de los contratos correspondientes a la asignación de espacios físicos de la Institución.

Art. 13.- De la Entrega recepción de los espacios físicos.- En la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes de la CCE, intervendrán un servidor público de la Dirección Gestión Extensión Cultural delegado por su Director, quien establecerá todas las medidas que sean necesarias para que los bienes sean entregados por los usuarios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

En el caso que existan daños en los bienes de la CCE, estos deberán detallarse en un informe técnico dirigido al Director Gestión Extensión Cultural, elaborado por el técnico de la sala y un delegado de la Dirección Administrativa, en el cual se determinará el valor de los mismos, a fin de que el organizador proceda a la reparación o reposición inmediata de los bienes; caso contrario el Director Gestión Extensión Cultural comunicará el particular a la Dirección Financiera para que ejecute la garantía por el valor establecido.

Art. 14.- Del cambio de fecha para la realización del evento.- El Director Gestión Extensión Cultural concederá una nueva fecha para la realización del evento, siempre que dicho cambio se deba a un hecho suscitado por un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Capítulo III

De las acciones afirmativas para el impulso de los artistas nacionales.

Art. 15.- De las acciones afirmativas.- En cumplimiento de los fines institucionales, la CCE podrá adoptar las siguientes acciones afirmativas, en procura de beneficiar e impulsar las carreras de los artistas y gestores culturales nacionales:

- 1.- Producción de un evento nacional por la realización de un evento internacional
- 2.- Promoción de eventos culturales por parte de la CCE
- 3.- De la coproducción de eventos culturales
- 4.- Del pago evento por evento.
- 5.- De la producción de eventos culturales por parte de la CCE.

Art. 16.- De la Producción de un evento nacional por la realización de un evento internacional.- Por cada evento con artistas, académicos o expositores internacionales, la persona natural o jurídica productora del mismo, interesada en esta modalidad, deberá producir otro evento de igual magnitud con artistas, académicos o expositores nacionales.

Los organizadores que se acojan a esta modalidad de producción cancelarán por el evento internacional el 60% del valor establecido, y por evento nacional el 50% del valor de alquiler del espacio físico.

La curaduría del evento nacional se lo realizara entre la CCE y el productor.

La realización de los dos eventos deberá señalarse en el informe emitido por la Dirección de Gestión Extensión Cultural y en el contrato respectivo.

Art. 17.- Promoción de eventos culturales por parte de la CCE.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura, la CCE podrá promover eventos culturales de interés institucional, previo informe favorable del Director Gestión Extensión Cultural y autorizado por la máxima autoridad, cuando el evento a realizarse no tenga fines de lucro, debidamente sustentado.

En este caso el uso de espacios físicos no tendrá costo alguno.

Art. 18.- De la Coproducción de eventos culturales.- La CCE podrá realizar o celebrar convenios de coproducción con artistas, gestores culturales y empresarios nacionales, para la realización de eventos culturales.

Esta modalidad consiste en la gestión compartida para la ejecución de un proyecto cultural, en el que se definirán obligaciones de las partes. La fórmula de reparto es no menos del 30% del ingreso total de la taquilla para la CCE y la diferencia para el coproductor.

El proyecto será aprobado por el Presidente de la CCE.

Art. 19.- Del pago evento por evento.- En esta modalidad de asignación de espacio físico, los productores que realicen eventos artísticos utilizarán sin costo alguno los espacios de la CCE, realizando a cambio un evento similar sin fines de lucro, en el lugar y fecha que determine la institución, que preferentemente será en los Núcleos Provinciales de la CCE.

En el caso de eventos que deban efectuarse en varios días, el Presidente de la CCE previo informe del Director de Gestión Extensión Cultural determinará el número de eventos que los productores realizarán gratuitamente a favor de la CCE, para los que, se podrá invitar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, como un mecanismo de creación de público para el fomento de las artes.

La realización de los dos eventos deberá señalarse en el informe emitido por la Dirección de Gestión Extensión Cultural y en el contrato respectivo.

Art. 20.- De la producción de eventos por parte de la CCE.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana, de acuerdo a sus facultades legales, podrá organizar en sus espacios físicos eventos artísticos que podrán ser tarifados, para la promoción de los artistas nacionales.

Para la realización de estos eventos, la institución podrá contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan como actividad propia la preparación y ejecución de eventos artísticos con artistas nacionales, observando para el efecto las disposiciones legales de la materia.

Capítulo IV

Normas generales para el uso de los espacios físicos de la CCE

Art 21.- De la seguridad de los asistentes.- El usuario de los espacios físicos de la CCE será el responsable directo de la seguridad de los asistentes a los distintos eventos; por lo tanto, para la realización de los mismos, gestionará la prestación de estos servicios. El funcionario responsable del espacio físico no permitirá el inicio del evento que no cuente con seguridad para sus asistentes.

En caso de ser la CCE la productora de los eventos artísticos, la responsabilidad de la seguridad de los usuarios será de la Dirección de Gestión Extensión Cultural en coordinación con la Dirección Administrativa.

Art. 22.- Montajes y desmontajes escénicos.- Los montajes escénicos se realizarán con un día de anticipación al evento y no tendrán costo alguno, de requerirse mayor tiempo este tendrá un costo por cada día utilizado para el efecto, de acuerdo al documento adjunto a este instrumento. La misma regla se aplicará a los desmontajes escénicos.

Art. 23.- De los ensayos.- Se podrá otorgar sin costo alguno, hasta dos días técnicamente justificados para el ensayo del evento; de requerirse mayor tiempo este tendrá un costo por cada día utilizado, de acuerdo al documento adjunto a este instrumento.

Art. 24.- De la Ficha Técnica.- En todos los eventos se elaborará una ficha técnica que será llenado en forma conjunta por el empresario y el técnico encargado del espacio físico de la CCE, con la debida antelación al evento, para evitar problemas de orden técnico-logístico en el desarrollo de la actividad programada.

Art. 25.- De la limpieza de las salas.- Una vez culminado el evento, la limpieza del espacio físico de la CCE estará a cargo del productor, quien deberá entregarlo en las mismas condiciones recibidas.

En los eventos organizados por la CCE, las Direcciones de Gestión Extensión Cultural y Administrativa de la institución, serán las responsables de la limpieza de los espacios.

Art. 26.- De la apertura y cierre de las Salas teatros y espacios.- Los teatros, salas y espacios podrán ser utilizados, solo con la autorización emitido por el Director de Gestión Extensión Cultural. Los espacios físicos serán abiertos exclusivamente por el técnico responsable de los mismos.

Art. 27.- Del ingreso del público a las funciones de teatros, salas y espacios.- El personal técnico administrativo, obligatoriamente abrirá las puertas de ingreso al público una (1) hora antes del evento.

Art. 28.- De los pases de cortesía.- El productor destinará para la Casa de la Cultura cien pases de cortesía a la localidad de Palco en el Teatro Nacional, y cien a las localidades determinadas por la CCE en el Teatro Ágora.

De requerirse un espacio de palco para montaje de equipos de sonido, iluminación, televisión y otros, se contará la autorización del Director Gestión Extensión Cultural; en este caso, el productor restituirá los espacios disminuidos por el montaje técnico en el sector de la platea baja.

Art. 29.- De la utilización de los parqueaderos.- En el día del evento el productor tendrá derecho a la reserva del parqueadero para cinco vehículos como máximo, lo que no exime del pago correspondiente.

Los vehículos que se utilicen para montaje y desmontaje del evento están exentos del pago por el servicio de parqueadero.

La Dirección Administrativa realizará el control correspondiente.

Art. 30.- De las funciones adicionales.- Cuando el usuario solicite realizar funciones adicionales en un mismo día, deberá pagar el valor correspondiente al 50% del canon de arrendamiento de la sala, teatro o espacio, por cada función adicional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las tarifas correspondientes a la utilización de los espacios físicos de la CCE se encuentran en el documento anexo a este instrumento.

Segunda.- Se prohíbe el ingreso, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las salas, teatros y espacios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a excepción de los actos definidos como protocolarios por la Dirección de Gestión Extensión Cultural. De existir negligencia por parte del usuario en el cumplimiento de esta disposición, se ejecutará la garantía por buen uso de las instalaciones.

Tercera.- Los técnicos encargados de los espacios físicos de la CCE, deberán permanecer en sus lugares de trabajo durante la realización de los eventos.

Cuarta.- Las disposiciones contempladas en el Capítulo III del presente instrumento, serán aplicables a los distintos eventos que se lleven a cabo en la Sala Alfredo Pareja; para el efecto, la Dirección de Cinemateca de la CCE, emitirá los informes técnicos correspondientes, que deberán ser aprobados por el Presidente de la CCE.

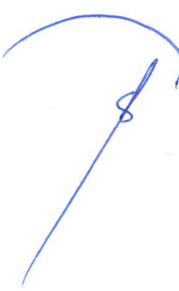
Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de febrero de 2017.



Raúl Pérez Torres

**PRESIDENTE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**





CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

ESPACIOS QUE DISPONE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”

Nº	ESPACIOS	ARRIENDO	GARANTÍA	
TEATROS				
1	ÁGORA	INTERNACIONAL	\$ 6.000,00+I.V.A	\$ 4.000,00
		NACIONAL	\$ 4.000,00+I.V.A	\$ 4.000,00
2	NACIONAL	INTERNACIONAL	\$ 6.500,00+I.V.A	\$ 4.000,00
		NACIONAL	\$ 5.000,00+I.V.A	\$ 4.000,00
3	DEMETRIO AGUILERA MALTA	\$ 400,00+I.V.A	\$ 400,00	
4	PROMETEO	\$ 400,00+I.V.A	\$ 400,00	
AUDITORIOS				
5	BENJAMÍN CARRIÓN	\$ 200,00+I.V.A.	\$ 200,00	
6	JORGE ICAZA	\$ 200,00+I.V.A.	\$ 200,00	
7	JORGE CARRERA ANDRADE	\$ 200,00+I.V.A.	\$ 200,00	
VESTÍBULOS TEATRO NACIONAL				
8	I -PRINCIPAL	\$ 1.500,00+I.V.A.	\$ 1.000,00	
9	II - SECUNDARIO	\$ 1.500,00+I.V.A.-	\$ 1.000,00	
ÁREAS VERDES				
10	A (frente al Teatro Nacional)	\$ 500,00+I.V.A.	\$ 100,00	
11	B (diagonal al Museo del MCYP)	\$ 300,00+I.V.A.	\$ 100,00	
12	C (diagonal al Museo de la CCE)	\$ 200,00+I.V.A.	\$ 100,00	